

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja la constancia que, revisado el correo electrónico, se evidencia que el día 01 de marzo de 2022, se recibe por parte del juzgado Segundo Civil Municipal del Espinal, Tolima, el oficio No. 126, en el cual se autoriza para la subcomisión de la diligencia de secuestro del bien mueble motocicleta de placa MMA21E, marca: Yamaha, línea: XTZ250, modelo: 2019, color: azul blanco; que se encuentra en custodia de las instalaciones de la Estación de Policía Villamaría. Proceso rad. 7326840030022020-00123-00 Pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas 14 de junio de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS

14 de junio de 2022
RAD-2021-00123
A.I. No. 707

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe Despacho Comisorio, procedente del Juzgado 02 Civil Municipal del Espinal Tolima a fin de realizar diligencia de secuestro del bien mueble motocicleta de placa MMA21E, marca: Yamaha, línea: XTZ250, modelo: 2019, color: azul blanco.

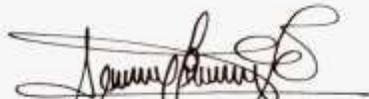
Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, y la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien mueble anteriormente señalado.

Por lo anterior líbrese Despacho Comisorio Subcomisionando al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas con la facultad de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, y fijarle honorarios, al respectivo auxiliar de la justicia, se le deberá advertir de las obligaciones del cargo, además de los informes que debe presentar mensualmente ante el Despacho de origen.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
Juez